DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500036913	**Fecha de Contabilización:**	23.06.2023
Beneficiario:	8050285304 HOSP ISAIAS DUARTE CANCINO E S E	**Estado Liberación:**	Contabilizado
Contrato:	CONV-0377	**Página:**	1 de 1
		Elaboro:	Vanessa Sulay Marin Rios

Descripción
1.220.12.19-0377 CONVENIO DEL 21/06/2023.
OBJETO: CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
PLAZO: HASTA EL 31/07/2023.

Item 1
Apropiación: 1106/1-1003/2330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/75 SECRETARIA DE SALUD/RENTAS CEDIDAS/Gestión Administrativa y/
Valor: 1.000.000.000 COP
Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/75 Asistir tecnica y financieramente al 10
CDP Asociados:
6000000025
Programación PAC
JUN: 1.000.000.000

Importe total: La suma de UN MIL MILLONES PESOS
Valor: 1.000.000.000 COP

Ordenador del Gasto:
MARIA CRISTINA LESMES OLAQUE
C.C. 31.294.013

Aprobado Por:
LILIANA PAZ MARULANDA
SUBSECRETARIO DESPACHO
C.C. 31.533.984

26-06-23 10:33 a.m.

APPROVAL AREA

Approval Workflow Round 1

SHOW DETAILS

Approval Workflow Round 2

SHOW DETAILS

1 General Information
Attachments
Validity
Negotiation Documents
Contract Documents
Budget Information
Contract Execution
Contract versions
Non-Compliances

Cancel | Start Execution | Next Step

Contract Identification

Contract Unique Identifier	CO1.PCCNTR.5102464
Contract Version	1
Contract State	Approved
Contract State Date	1 day ago (21/06/2023 10:42:41 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contract reference	1.220-12.19-0377
Contract description:	CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
Type of contract	Other
Associated to Other Contract?	Yes No
Expected Duration of Contract	2 Month(s)
Contract Start	
Contract End	31/07/2023 11:59 PM
Extended days	0 days
Liquidation	Yes No *
Environment Obligation	Yes No *
Post Consumption Obligation	Yes No *
Reversion	Yes No *

100-40283
45-36913

Contracting Company Identification

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD
COLOMBIA, Cali
0 Recommendations

Supplier Company Identification

HIDC
COLOMBIA, Cali
Fiscal Id: 805026830

100785

Supplier Bank Account

Supplier	Bank Name	Account Type	Account Number
HIDC	INFIVALLE	Savings	100 118 3490

Contract Approval Intervenients

Approval by supplier

Approved by:	Hospital Isaias Duarte Cancino E S E velasquez Naranjo	**Approval Date:**	20/06/2023 5:14:13 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Approval by buyer

Approved by:	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	**Approval Date:**	21/06/2023 5:49:08 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contract Information

E-Procurement Profile:	Contratación directa (con ofertas)
Business Operation	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE
Buyer Dossier	1.220.02-12.19-382-2023
Reply Reference	PROPUESTA CONVENIO DE DESEMPEÑO HIDC
Contract Value	1.000.000.000 COP

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Transferencias Conv Interadmin)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 6000000025	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Yhisath Andrea Guevara Perez	**Fecha de Contabilización:** 24/03/2023

Descripción
A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SÁLUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LAPRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DEEJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DELA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A ASISTIR TECNICA YFINANCIERAMENTE EL 100% DE LAS ESE CON PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL YFINANCIERO SSF.

Item 1
Valor: 5.756.200.000 COP,
Proyecto: PI30-102057/1/1/01/75 - Asistir técnica y financieramente al 100% de l
propiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1003 - RENTAS CEDIDAS
- **Centro Gestor:** 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030050000 - Gestión Administrativa y
- **Elemento PEP:** PI30-102057/1/1/01/75 - Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero - SSF.

Cuenta Mayor: 5423040800 - Prestación de Servicios de Salud

Importe total: LA SUMA DE CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS
Valor: 5.756.200.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado MARIA [illegible] LESMES DUQUE 2023/03/[illegible] CC	Firmado RUBEN [illegible] RTEAGA ORTEGON 2023/03/[illegible] CC
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE C.C.: 31.294.013	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: a68b4f05909a56f8da40c1cceca8fbddca050220199a9ef3bc94a83501d13a56920a19865851b2b4475a82c6b7b5c3fd

COMPLEMENTO CONVENIO No. 1.220-12.19- 0373

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONTRATISTA:	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
RTE LEGAL	SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
NIT:	805.028.530-4
Proyecto:	CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DESERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. (PI30-102057).
Meta de Resultado:	MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad

Entre los suscritos a saber MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto delegatorio No. 0023 de y 0715 de 2020, debidamente posesionada, quien para efecto del presente convenio se denominará DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, por una parte y por la otra, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.573.686 expedida en Cali, quien ocupa el cargo de Gerente, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Isaías Duarte Cancino, con NIT Nro. 805.028.530-4, nombrada mediante Decreto No. 1-3-0779 del 24 de abril de 2020, y debidamente posesionada, mediante Acta de Posesión No. 0293 del 30/04/2020, quien para los efectos legales del presente convenio, se denominará EL HOSPITAL, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Desempeño, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONAMIENTO DEL CONVENIO OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Fortalecer financieramente a la E.S.E., El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos existentes en la ESE a la firma del acta de inicio. **2)** Pago de los pasivos de la HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. **3)** Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud. Contribuir a la prestación de servicios de salud a la población usuaria en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMAS DE ACCION: (Organización, funcionamiento y técnicos). 3.1. Organización: En el marco del rol que desempeña la ESE en la Red Publica Hospitalaria del Departamento es necesario el diagnóstico realizado por el Área de Control Interno y las medidas propuestas, el Hospital debe: a. Contar con una estructura orgánica, mapa de procesos y planta de cargos. **3.2. Funcionamiento:** Seguimiento a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para garantizar la operación de la ESE, para lo cual se requiere: a. Hacer seguimiento a las novedades de servicios que el Hospital presente ante el Registro Especial de Prestadores de Salud. B. Dar trámite a las peticiones y reclamos presentados con ocasión a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad. **3.3. Técnico:** Adopción de medidas de fortalecimiento de los ingresos y austeridad en el gasto para lo cual el Hospital debe: a. Reflejar en los estados financieros de la ESE, con el mejoramiento en los procesos de facturación y radicación de facturas. b. Reflejar en sus estados financieros el mejoramiento del recaudo durante la vigencia. c. Implementar medidas adoptadas por la ESE para implementar un proceso de austeridad en el gasto.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del convenio equivale a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE**., incluido todo los gastos directos e indirectos que haya lugar como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud, el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6000000025 del 24/03/2023, por valor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.756.200.000) M/CTE., y la apropiación presupuestal:

Proyecto: PI30-102057/1/1/01/75 – Asistir técnica y financieramente al 100% de
Fondo: 1-1003 – RENTAS CEDIDAS.
Centro gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD.
Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado.
Área Funcional: 3050103030050000 – Gestión Administrativa y
Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/75 – Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero – SSF.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO - APORTES DE LAS PARTES INTEGANTES DEL CONVENIO: La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, previa certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta Maestra del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL HOSPITAL. El Hospital hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 6.4 El Hospital al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 El Hospital está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6.7 El Hospital durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de sus objetivos. 6.8 El Hospital manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 El Hospital se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de julio de 2023, plazo contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. I – OBLIGACIONES GENERALES DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

HOSPITAL. Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del convenio y las características y especificaciones técnicas establecidas en las condiciones técnicas, los estudios previos, la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. 2) Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3) Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del convenio. 4) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. 5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del convenio. 6) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. 7) Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del convenio. 8) Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido. 9) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio al Sistema de Seguridad Social integral y pagar sus obligaciones Parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del convenio. 10) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, en los se establezca para cada caso. 11) Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación. 12) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el objeto del convenio. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 15) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley. 16) Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del Hospital. 17) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

imputables. 18) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. 8.19) Las demás que se desprendan del objeto del convenio, estudio previo, y todos los documentos precontractuales generados en el proceso de selección. **II-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:** 1. Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio. 2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023. 3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación: a. Obligaciones por concepto de pasivos laborales, incluidos los parafiscales asociados. b. Obligaciones por concepto de servicios personales registrados tanto en el rubro de gastos de funcionamiento como el de operación, comercialización y prestación de servicios. c. Obligaciones por servicios de vigilancia, aseo y lavandería. d. Pasivos fiscales. e. Pasivos por servicios públicos. f. Otros pasivos, proveedores y acreedores. 4.Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requiera el convenio. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Gobernación del Valle – Secretaria de Salud de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Expedir el Registro Presupuestal. 10.2. dar inicio al convenio. 10.3. Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con los periodos establecidos por las partes. 10.4. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE. 10.5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. 10.6. Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final. 10.7. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio 10.8) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios y Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, será responsable por los daños que ocasionen, a la Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo y se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Hospital en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al Hospital las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL HOSPITAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.

El artículo 7° de la ley 1150 de 2007, estableció que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en los cuales corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Al analizar la naturaleza del convenio de desempeño definido en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas recibir recursos y utilizarlos de conformidad a su objeto, cuando la situación financiera de las entidades no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto.

La secretaria de Salud Departamental determino en su matriz que el nivel de riesgo en el cumplimiento de los fines del convenio es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, bajo un programa de pagos definido que permite asegurar el restablecimiento de las condiciones financieras, organización y funcionamiento del El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD E.S.E., por lo anterior la entidad determino que no es necesario la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL HOSPITAL. El Hospital es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y en consecuencia, el Hospital no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN. El Hospital no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Hospital se obliga a mantener indemne al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Hospital mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Hospital asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Hospital y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca Secretaría Departamental de Salud Nombre: María Cristina Lesmes Duque Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra 6 entre Calles 9 y 10 Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmesvalledelcauca.gov.co	EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Nombre: Sandra Liliana Velásquez Naranjo. Cargo: Gerente. Dirección: Calle 96 No.28 E3 – 01 Mojica II – Santiago de Cali. Teléfono: 6024140707 Correo electrónico: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Hospital a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estará a cargo de un profesional especializado, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 30.1. Los estudios y documentos previos. 30.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 30.3. La oferta presentada por el Hospital. 30.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. De los reactivos se debe hacer entrega de manera oportuna en el área de Almacén de la Gobernación del Valle Edificio Palacio San Francisco, Carrera 6 entre calles 9 y 10, Santiago de Cali (Valle del Cauca). Asimismo, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL certifica al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo de igual forma, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL se obliga expresamente a entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se le requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Luis Gabriel Contreras Toquica – Profesional Universitario.
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14892837189

(415)7707212489984(8020) 000001489283718 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 96 28 E 3 01 BRR MOJICA II

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
gerencia@hospitalidc-valle.gov.co		6 0 2 4 1 4 0 7 2 7	6 0 2 4 1 4 0 7 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 3 1 0 2 0	8 6 2 1	2 0 1 3 0 1 2 5	8 6 2 2	8 6 9 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI	NO X	60. No. de Folios	0	61. Fecha	2023 - 02 - 01 / 11 : 26: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ NARANJO SANDRA LILIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-05-2023 08:26:21AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 08.01 1033

Santiago de Cali, 7 Junio de 2023

Doctora
ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Respuesta a oficio 1.220.02-2023315734 de fecha 29 de mayo de 2023, radicado el 30 de mayo de 2023, designado el 31/05/2023, referente a solicitud de concepto jurídico de convenios de desempeño.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios de desempeño que se pretenden suscribir entre el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Salud Departamental y los diferentes hospitales de la red de servicios del Valle; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0023 de 7 de enero de 2020.

No.	OBJETO	VALOR	DOC *	ABOGADO
1.	EL CONVENIO DE DESEMPEÑO ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	El valor total del contrato es la suma de: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000) incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2**: Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa	SI	Andrea Luna Madrigal

Recibido 7/2023 12:30 pm

		presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes. CDP No. 6000000025 del 24 de marzo de 2023. Por valor de $5.756.200.000		
2.	EL CONVENIO DE DESEMPEÑO ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	El valor total del contrato es la suma de: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.256.200.000) incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes. CDP No. 6000000025 del 24 de marzo de 2023. Por valor de $5.756.200.000	SI	Andrea Luna Madrigal
3.	EL CONVENIO DE DESEMPEÑO ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	El valor total del contrato es la suma de: MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000) incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del	SI	Andrea Luna Madrigal

		Departamental, con sus respectivos soportes. CDP No. 6000000025 del 24 de marzo de 2023. Por valor de $5.756.200.000		

- El plazo de ejecución de los contratos interadministrativos de discapacidad será Desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de julio de 2023.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 6000000025 del 24 de marzo de 2023.

Ítem 1
Valor: 5.756.200.000 COP
Proyecto.PI-30-102057/1/1/01/75: Asistir técnica y financieramente al 100% de l
Apropiación presupuestal:
Fondo: 1-1003- RENTAS CEDIDAS
Centro Gestor: 1106- SECRETARIA DE SALUD
Posición presupuestaria: 2330102005 – Transferencia para Empresas Sociales del Estado
Área Funcional: 305010303005000 – Gestión Administrativa y
Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/75 – Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero – SSF.
Cuenta Mayor: 5423040800 – Prestación de Servicios de Salud

- Supervisión: La supervisión del Convenio se efectuará a través de un profesional especializado, que será designado por el ordenador del gasto de la Secretaria Departamental de Salud.

Se deja constancia que, realizada la revisión jurídica de todos los expedientes se identificó que los puntos anteriormente mencionados, son similares en todos los convenios.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

Se da tramite a los procesos de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Salud Departamental deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son

		respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes. CDP No. 6000000025 del 24 de marzo de 2023. Por valor de $5.756.200.000		
4.	EL CONVENIO DE DESEMPEÑO ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITALUNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E., EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	El valor total del contrato es la suma de: DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000) incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud		

responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PEREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Proyectó: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario
Apoyó: Yolanda Bolaños Escobar – Abogada contratista

Análisis del Sector: Daniel Gustavo Quintero Ocampo - Contratista DGQ

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual